

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 3439

VISTOS:

a) El artículo N°3 de la ley N°19.880 de Procedimiento Administrativo en especial lo que se transcribe:

Artículo 3°.
Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional.

b) La reunión de Concejo Extraordinario Municipal N°12 de fecha 23 de noviembre del 2022.
c) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal en la Sesión N°12 del Concejo Extraordinario Municipal en virtud de la tabla de dicha Sesión adopto los acuerdos que se aprueban en este acto.

DECRETO

a) **APRUEBEN**, los siguientes acuerdos:

Acuerdo N°413

Se aprueba Plan Anual de Salud 2023.

Votación: Unánime.

Acuerdo N°414

Se aprueba ratificar suscripción de contrata de seguros de diferentes dependencias del Daem, establecimientos educacionales, incluido los jardines infantiles y Daem, según artículo 65 letra j ley 18.695

Votación: Unánime

Acuerdo N°415

Se aprueba adjudicar la concesión de servicio de contratación de servicio provisión personal, auxiliar y vehículos de servicios generales municipalidad de Concón, según artículo 65 letra k ley 18.695 al señor Servintegral Servicios Ltda. Rut: 77.732.760-7 Monto con IVA incluido por 48 meses \$3.093.048.000.- valor mensual IVA incluido \$49.980.000.- y por servicio auxiliar \$ 14.458.000.- mensual IVA incluido arriendo de vehículos.

Votación: Unánime

Acuerdo N°416

Se aprueba pasar de propuesta pública a privada. Construcción de Resalto, Reductor de Velocidad según artículo 8 Ley 18.695. inciso 3°.

Votación: 5 votos a favor, 1 rechazo concejala Gabriela Orfali

Acuerdo N°417

Se aprueba modificación ordenanza ferias libres. Decreto 1494 del 22 julio 2021 de la comuna: Se modifica artículo 7, horarios feria y Feria Porvenir, se modifica artículo 40. Incluyendo Feria Porvenir y se borra supletoriedad, se elimina artículo 41. Feria Magallanes y se deroga ordenanza Feria Porvenir, Higerillas.

Votación: Unánime.

Acuerdo N°418

Se aprueba modificar artículo 42 Ordenanza local sobre Gestión Ambiental Comunal Decreto N°3032 del 2016. Se agrega a continuación punto final pasando a punto seguido la siguiente frase" Salvo aquella que instale el Municipio para que instale para informar a la comunidad"

Ordenanzas Ferias Libres, Decreto N° 1.494 de fecha 12 de julio de 2021.

a) Artículo 7º, El horario de funcionamiento de las Ferias Libres será el siguiente:

Horario de funcionamiento: Verano: 08:00 a 15:00 hrs.
: Invierno: 09:00 a 15:00 hrs.

Se exceptúa la Feria Porvenir, que se rige por lo siguiente:

Instalación : 04:00 hrs.
Apertura : 07:00 hrs.
Cierre : 17:00 hrs. los días miércoles y 17 hrs. los días sábado.

b) Se modifica el artículo 40, eliminándose la frase "La Feria Porvenir se rige supletoriamente la presente ordenanza", y se incorpora a este artículo, la Feria Porvenir, derogándose el Decreto Alcaldicio N° 1.837 del año 2016, quedando de la siguiente forma:

Artículo 40.- Feria Porvenir:

I) El horario, lugar y días de funcionamiento de la feria serán autorizados y determinados por el Municipio con acuerdo del Concejo, sin perjuicio que puedan ser modificados.

II) La feria contemplará los siguientes rubros:

- A) Frutos del País sin elaborar o semi-elaborados. Sin límites de puestos.
- B) Plantas y flores. Sin límites de puestos.
- C) Ropa y zapatos usados. Cinco puestos.
- D) Bazar o paquetería (de no más de 10 artículos y de rubro distinto a los definidos en la presente ordenanza). Cinco puestos.
- E) Artículos plásticos. Dos puestos.
- F) Pescados y mariscos. Dos puestos.
- G) Artículos de aseo. Dos puestos.
- H) Expendio de huevos. Dos puestos.
- I) Confites. Un puesto.
- J) Ropa Nueva. Un puesto.

III) La feria constará de cuarenta y tres puestos de 4 mts. De frente para su funcionamiento, siendo obligatorio que cada uno cuente con un toldo, colocar en un lugar visible el permiso y su número correspondiente al lugar que ocupa. Se adjunta plano de ubicación donde se define el número de cada puesto.

c) Se elimina el artículo 41.

Se deroga ordenanza Decreto N° 1624, del 23 noviembre de 1999 de la feria Caleta Higuierilla

Ordenanza Local sobre Gestión Ambiental Comunal. Decreto N° 3032, de 2016.

Artículo 42, se agrega la frase a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido.
“Salvo aquella que instale el municipio para informar a la comunidad”

Votación: Unánime

Acuerdo N°419

Se aprueba Modificar Reglamento de Funciones Municipales según artículo 31 inciso 2° ley 18.695.

Votación: 5 votos a favor 1 rechazo concejala Gabriela Orfalí.

Acuerdo N°420

Se aprueba cambio de uso de Subvención del Comité Local de Salud Concon para alimentos impresión de recetarios para participar en la Feria de la Primera Infancia.

Votación: Unánime.

b) **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que parece consignado en su distribución.

c) **ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO SEGÚN ARTÍCULO 12 LEY 18.696.**



SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALCALDE (S)

MARIELA FLORES CAMPOS

FRV/ML/dvo

Distribución:

1. Secplac.
2. Jurídico.
3. Control. 30/11/2022.-
4. Tránsito y Operaciones.
5. Secretaría Municipal.
6. DAF.
7. Carpeta Propuesta.
8. S. Pública
9. Daem
10. Salud
11. D. Rural
12. Dideco
13. Obras
14. Oficina de Partes
15. Cultura